



ACUERDO 124/2020

ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, MEDIANTE EL QUE SE REGULA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PRESENCIALES EN LAS OFICINAS CENTRALES Y EN LAS DELEGACIONES ÉTNICAS Y REGIONALES DE ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO, DEL 15 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

RESULTANDO

I.- Que el Pleno de la Honorable LXII Legislatura del Congreso del Estado, mediante decreto 851 publicado en el número extraordinario 026 de la Gaceta Oficial del Estado, el 19 de enero de 2016, designó como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz a la C. Namiko Matzumoto Benítez. -----

CONSIDERANDO

- I. Que el 30 de enero del 2016, la DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ inició el periodo como Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz. -----
- II. Que, de conformidad con el artículo 2 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, la Comisión Estatal de Derechos Humanos es un Organismo Constitucional Autónomo que tiene por objeto la protección, vigilancia, defensa, promoción, difusión, estudio y cualquier otro tema concerniente a los Derechos Humanos en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como garantizar a cualquier persona o grupo social no ser sujetos a ninguna forma de discriminación o exclusión a consecuencia de un acto de autoridad. -----
- III. Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró a la enfermedad por coronavirus (COVID-19) como una pandemia por sus niveles alarmantes de propagación y gravedad. La OMS determinó que 1 de cada 6 personas que contraen COVID-19 desarrolla una enfermedad grave y dificultades para respirar. -----
- IV. Que el COVID-19 puede propagarse de persona a persona, a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala. Estas gotículas caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden contraer la COVID-19 si tocan estos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca, o si inhalan las gotículas que haya esparcido una persona con COVID-19 al toser o exhalar. -----
- V. Que, de acuerdo a la OMS, no se sabe con certeza cuánto tiempo sobrevive el virus causante del COVID-19 en una superficie. Esto puede variar en función de las condiciones de temperatura, humedad o tipo de superficie; asimismo la OMS señala que fumar, llevar mascarillas o tomar antibióticos no son medidas eficaces y pueden resultar perjudiciales. -----
- VI. Que, de lo anterior se desprende que el COVID-19 es una enfermedad que pone en riesgo la salud, la integridad y la vida de las personas, en razón de su fácil propagación

por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca. -----

- VII. Que, por lo anterior –y con el propósito de adoptar acciones tempranas y eficaces para minimizar riesgos en el corto plazo, evitar la propagación de COVID-19 y para proteger el derecho a la salud de los trabajadores de esta Comisión así como de las personas que solicitan su intervención– con fundamento en el artículo 27 fracción II del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el 19 de marzo de 2020, esta Presidencia acordó suspender las funciones ordinarias de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del 23 de marzo al 20 de abril de 2020, mediante ACUERDO 43/2020 DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ. -----
- VIII. Que, mediante acuerdo publicado el 23 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Consejo General de Salubridad reconoció la epidemia de COVID-19 en México como una enfermedad grave, de atención prioritaria, y estableció las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia. -----
- IX. Que, mediante acuerdo publicado el 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, el Consejo General de Salubridad declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el COVID-19. -----
- X. Que, mediante acuerdo publicado el 31 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Salud emitió el Acuerdo que establece las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19. -----
- XI. Que el 16 de abril de 2020, con fundamento en el artículo 27 fracción II del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, esta Presidencia acordó suspender las actividades presenciales e implementar diversas medidas en relación con el funcionamiento y operación de las Oficinas Centrales y Delegaciones Étnicas y Regionales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del 21 de abril al 5 de mayo de 2020, mediante ACUERDO 47/2020 DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ. -----
- XII. Que, mediante acuerdo publicado el 21 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Salud emitió el Acuerdo que amplía la suspensión de actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de 2020. -----
- XIII. Que el 27 de abril de 2020, con fundamento en el artículo 27 fracción II del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, esta Presidencia acordó suspender las actividades presenciales e implementar diversas medidas en relación con el funcionamiento y operación de las Oficinas Centrales y Delegaciones Étnicas y Regionales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del 6 al 29 de mayo de 2020, mediante ACUERDO 051/2020 DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ. -----



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

- XIV. Que, mediante acuerdo publicado el 14 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Salud determinó la estrategia de reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa. -----
- XV. Que el 27 de mayo de 2020, con fundamento en el artículo 27 fracción II del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, esta Presidencia acordó ampliar la suspensión de las actividades presenciales e implementar diversas medidas en relación con el funcionamiento y operación de las Oficinas Centrales y Delegaciones Étnicas y Regionales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos hasta el 15 de junio de 2020, mediante ACUERDO 062/2020 DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ. -----
- XVI. Que, mediante acuerdo publicado el 29 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Economía, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social establecieron los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas.
- XVII. Que, en dicho acuerdo, se establece que para determinar las medidas sanitarias que deben implementarse es preciso identificar el nivel de riesgo epidemiológico en el municipio donde se ubica el centro de trabajo, el tipo de actividades que se desarrollan, su tamaño y sus características internas. -----
- XVIII. Que, de conformidad con el comunicado de la Secretaría de Salud del Estado de Veracruz relativo a la Estrategia Estatal contra el coronavirus de fecha 2 de junio de 2020, el Estado de Veracruz se encuentra en semáforo rojo, pues registra el mayor número de casos de acuerdo con la curva epidemiológica, por lo que sólo deben estar en marcha las actividades económicas esenciales; mientras que las sociales, educativas y económicas no primordiales deben permanecer suspendidas. -----
- XIX. Que, de conformidad con el comunicado de la Secretaría de Salud del Estado de Veracruz relativo a la Estrategia Estatal contra el coronavirus de fecha 13 de junio de 2020, el Estado de Veracruz se encuentra en semáforo rojo, con máxima alerta, por lo que debemos actuar con responsabilidad y apego a las medidas sanitarias. -----
- XX. Que el 15 de junio de 2020, con fundamento en el artículo 27 fracción II del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, esta Presidencia acordó ampliar la suspensión de las actividades presenciales e implementar diversas medidas en relación con el funcionamiento y operación de las Oficinas Centrales y Delegaciones Étnicas y Regionales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos hasta el 15 de junio de 2020, mediante ACUERDO 078/2020 DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ. -----
- XXI. Que, mediante acuerdo publicado en el número extraordinario 248 Tomo II del 22 de junio de 2020 en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el Poder Ejecutivo emitió los



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

lineamientos para el regreso a la Nueva Normalidad de las actividades económicas de forma ordenada, gradual y cauta en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

- XXII. Que el artículo 5 de dicho acuerdo dispone que la Secretaría de Salud podrá determinar de acuerdo al sistema de semaforización contenido en el Plan de Reactivación Económica Estatal, las actividades económicas que se integrarán a la Nueva Normalidad de manera ordenada, gradual y cauta. -----
- XXIII. Que, mediante acuerdo publicado en el número extraordinario 362 Tomo II del 9 de septiembre de 2020 en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el Poder Ejecutivo modificó el Plan de Reactivación Económica. -----
- XXIV. Que, de conformidad con el artículo 147 de la Ley General de Salud, en los lugares del territorio nacional en que cualquier enfermedad transmisible adquiera características epidémicas graves, a juicio de la Secretaría de la Salud, así como en los lugares colindantes expuestos a la propagación, las autoridades civiles, militares y particulares estarán obligados a colaborar con las autoridades sanitarias en la lucha contra la enfermedad. -----
- XXV. Que, por lo anterior, es evidente que permanecen las causas de fuerza mayor que generaron los ACUERDOS 43/2020, 47/2020, 51/2020, 62/2020, 78/2020, 086/2020, 090/2020, 091/2020, y 112/2020 DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, por lo que es necesario que las determinaciones que este Organismo Autónomo adopte para evitar poner en riesgo los derechos a la salud, y a la vida de los servidores públicos de este Organismo Autónomo, y de las personas que solicitan su intervención, sean acordes con el nivel de riesgo epidemiológico en la entidad, de conformidad con el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020. -----
- XXVI. Que, lo anterior tiene el propósito de garantizar la continuidad de las actividades de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y la salud y la vida de los trabajadores de este Organismo y de las personas que solicitan su intervención. -----
- XXVII. Que el artículo 27, fracción II, del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos faculta a la Presidenta a establecer los lineamientos y programas, así como la normatividad interna para el buen funcionamiento de este Organismo Autónomo. -----
- XXVIII. Que la prolongación de la pandemia por COVID-19 implica que el cómputo de plazos y términos en los procedimientos de queja no se realiza en un contexto de normalidad. Por ello, es necesario implementar modalidades que permitan enfrentar la carga de trabajo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en el marco de la pandemia por COVID-19, insistiendo en priorizar el trabajo a distancia. -----
- XXIX. Que, por todo lo anterior, es necesario que el trabajo presencial de este Organismo que se realice del 15 al 30 de septiembre de 2020 sea acorde con el nivel de riesgo epidemiológico en los municipios en donde se encuentran las Oficinas Centrales, y las

Delegaciones Étnicas y Regionales de este Organismo, de conformidad con el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020. -----

XXX. Que, para ello, la actividad de Comisión se sujetará a los siguientes lineamientos:

- a. El personal que deba realizar actividad presencial tendrá jornadas flexibles y multimodales;
- b. El superior jerárquico determinará los roles de actividad presencial que deba realizar el personal a su cargo, y designará las actividades que a éste corresponda de manera presencial como distancia, para garantizar la continuidad de las actividades bajo su responsabilidad durante la vigencia de este Acuerdo;
- c. El personal que participe de alguna condición de vulnerabilidad realizará su actividad vía remota, o a distancia, de acuerdo con las necesidades del servicio de su área de adscripción.

XXXI. Que, con fundamento en los artículos 70 fracción XX y 86 fracción I del Reglamento Interno de esta Comisión, la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Administración deberán coordinar la implementación del presente acuerdo. -----

XXXII. Que, en atención al nivel de riesgo epidemiológico, el personal que realice actividad presencial en las instalaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos deberá atender escrupulosamente los horarios y lineamientos para resguardar su salud, la de sus compañeros de trabajo y la de las personas que solicitan la intervención de este Organismo. -----

XXXIII. Que, las actividades presenciales se realizarán de conformidad con los criterios que el superior jerárquico determine, para garantizar la continuidad y eficiencia de las funciones a su cargo. La atención telefónica y por correo electrónico continuará en servicio las 24 horas del día. -----

XXXIV. Que, estas medidas se estiman necesarias por la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, declarada en México como de atención prioritaria por el Consejo General de Salubridad mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 23 y 30 de marzo de 2020; en virtud del nivel de riesgo epidemiológico vigente en los municipios en los que se encuentran las Oficinas Centrales, y las Delegaciones Étnicas y Regionales de esta Comisión. -----

XXXV. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece, en el artículo 15 fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emita. Por ello, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información, y de conformidad con la ley de la materia: el texto del presente acuerdo deberá publicarse en la página web de la Comisión. -----

XXXVI. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 fracción II de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, y en atención a los resultados y considerandos relatados, se emiten los siguientes: -----



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

ACUERDOS

PRIMERO: El presente Acuerdo tiene el objeto de regular las actividades presenciales de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del 15 al 30 de septiembre de 2020. -----

SEGUNDO: La actividad de Comisión se sujetará a los siguientes lineamientos:

- a. El personal que deba realizar actividad presencial tendrá jornadas flexibles y multimodales;
- b. El superior jerárquico determinará los roles de actividad presencial que deba realizar el personal a su cargo, y designará las actividades que a éste corresponda de manera presencial como distancia, para garantizar la continuidad de las actividades bajo su responsabilidad durante la vigencia de este Acuerdo;
- c. El personal que participe de alguna condición de vulnerabilidad realizará su actividad vía remota, o a distancia, de acuerdo con las necesidades del servicio de su área de adscripción.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Administración para que coordinen la implementación del presente acuerdo, de conformidad con los artículos 70 fracción XX y 86 fracción I del Reglamento Interno de esta Comisión. -----

CUARTO: El personal que realice actividad presencial en las instalaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos deberá atender escrupulosamente los horarios y lineamientos para resguardar su salud, la de sus compañeros de trabajo y la de las personas que solicitan la intervención de este Organismo. -----

QUINTO: Las actividades presenciales se realizarán de conformidad con los criterios que el superior jerárquico determine, para garantizar la continuidad y eficiencia de las funciones a su cargo. La atención telefónica y por correo electrónico continuará en servicio las 24 horas del día. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo estará en vigor del 15 al 30 de septiembre de 2020. ----

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en la página web www.cedhveracruz.org.mx, instrumento oficial de difusión. -----

Dado en la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el catorce de septiembre de dos mil veinte.

**DRA. NAMIKO MATSUMOTO BENÍTEZ
PRESIDENTA**